



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 182-2022-DIGA

Callao, 12 de setiembre del 2022

#### LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente N° E2014287 que contiene la solicitud la solicitud S/N de fecha 08.06.22 presentada por el docente PEDRO LUIS CASTELLANOS SANCHEZ solicitando BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO por el fallecimiento de su señora esposa ANA CELINA LANCHO RUIZ.

#### CONSIDERANDO:

Que, Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular".

Que, al respecto, el artículo 3° del Decreto supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la partida de matrimonio y el acta de defunción de quien en vida fuera su señora esposa.

V.B.  
DIGA

Que, mediante Proveído N° 380-2022-ORH-UNAC de fecha 24.08.22 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 292-2022-URBS-RRHH-UNAC de fecha 24.08.22 informando que, doña Ana Celina Lancho Ruiz (Q.E.P.D) fue docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimento. Asimismo indica que a su fallecimiento, el señor PEDRO LUIS CASTELLANOS SÁNCHEZ (esposo), identificado con DNI N° 09649588, solicita Bonificación por Sepelio y Luto de la docente LANCHO RUIZ acaecido el 21 de mayo del 2022 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) 2001003144, Partida de Matrimonio – Concejo Municipal de Tingua - Yungay y DNI, siendo que de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF artículo 3., corresponde otorgarle Bonificación por Sepelio y Luto la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

*Que, con Oficio N° 3081-2022-OPP de fecha 25.08.2022, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO solicitado, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

*Que, con Informe Legal N° 899-2022-OAJ de fecha 07.09.2022 la Oficina de Asesoría legal informa que, en el presente caso, conforme el artículo 3° del Decreto supremo N° 341-2019-EF, procede OTORGAR la bonificación por Sepelio y Luto al docente PEDRO LUIS CASTELLANOS SANCHEZ por fallecimiento de familiar directo, siendo la cantidad de S/ 3,000.00 soles conforme al Informe N°292-2022-URBS-RRHH-UNAC.*

*Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Técnico contenido en el Informe N° 292-2022-URBS-RRHH/UNAC, al Informe Legal N° 899-2022-OAJ y al Oficio N° 3081-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.*

### **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR** la bonificación por Sepelio y Luto al docente **PEDRO LUIS CASTELLANOS SANCHEZ** por fallecimiento de familiar directo, siendo la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afh

CC. INTERESADO, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERÍA, ARCHIVO